



Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual

- 05 35

BUENOS AIRES, 23 JUN 2015

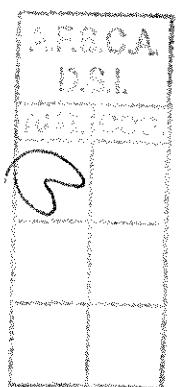
VISTO el Expediente N° 0115/15 del registro de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, y

CONSIDERANDO:

Que la firma "RADIO CUYO SOCIEDAD ANONIMA", titular del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia "LV10 FM ESTACION DEL SOL 100.9 MHZ", de la localidad de MENDOZA, provincia homónima, el día 24 de octubre de 2014, a las 00.00 horas, omitió difundir el Himno Nacional Argentino; en infracción al artículo 2º de la Ley 25.636.

Que en el caso que se trata se efectuó el cargo y se ofreció vista de las actuaciones incoadas y de los elementos probatorios pertinentes; intimándose fehacientemente la imputada, para que en el plazo determinado por el artículo 2º inciso b) del Anexo II de la Resolución N° 0661-AFSCA/14, efectuase su descargo y aportara las pruebas que hicieren a su derecho.

Que formula el descargo y manifiesta que por un error involuntario en las tareas de operación, se omitió incorporar el audio correspondiente al Himno Nacional Argentino en la rutina de programación.





0535

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

Que la Ley N° 25.636 establece que todas las radiodifusoras y cadenas de televisión nacionales que hayan obtenido su correspondiente licencia, comiencen sus emisiones con la transmisión del Himno Nacional Argentino.

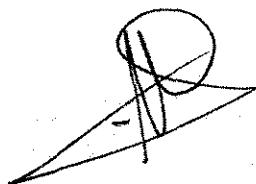
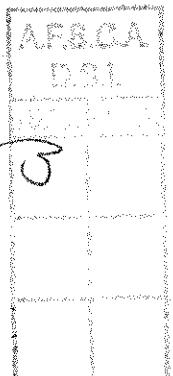
Que el artículo 2º de la norma citada en el considerando precedente, establece que "...aquellas difusoras que operen en forma continuada las veinticuatro horas, el himno lo deberán emitir a partir de la cero (0) hora del nuevo día."

Que cabe señalar que por imperio del artículo 103 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, sus reglamentaciones o las condiciones de adjudicación, dará lugar a la aplicación de sanciones a los prestadores de gestión privada regulados en el citado texto legal.

Que el artículo 110 de la Ley N° 26.522 en cuanto a la graduación de sanciones establece que "En todos los casos, la sanción que se imponga, dentro de los límites indicados, se graduará teniendo en cuenta lo siguiente: a) La gravedad de las infracciones cometidas anteriormente; b) La repercusión social de las infracciones, teniendo en cuenta el impacto en la audiencia; c) El beneficio que haya reportado al infractor el hecho objeto de la infracción".

Que en virtud de todo lo expuesto, los argumentos esgrimidos por la imputada no alcanzan a tener entidad suficiente para hacer caer los sólidos fundamentos del cargo formulado, el cual ha quedado acreditado de manera incuestionable.

Que por la infracción cometida como consecuencia de haber omitido difundir el Himno Nacional Argentino, en infracción al artículo 2º de la Ley N° 25.636,





05 35

*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

corresponde aplicar un LLAMADO DE ATENCION, de acuerdo con el Régimen de Graduación Sanciones aprobado por Resolución N° 0661-AFSCA/14.

Que la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS REGULATORIOS procedió a la determinación de la sanción que corresponde aplicar.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto administrativo mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 12, inciso 14) de la Ley N° 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apícase a la firma "RADIO CUYO SOCIEDAD ANONIMA", titular del servicio de comunicación audiovisual de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia "LV10 FM ESTACION DEL SOL 100.9 MHZ", de la localidad de MENDOZA, provincia homónima, un LLAMADO DE ATENCION (Art. 3º del Anexo I de la Resolución N° 0661-AFSCA/14), por haber omitido difundir, el día 24 de

AFSCA	
D.S.I.	
RUBRICADO	
B	



*Autoridad Federal de Servicios de  
Comunicación Audiovisual*

octubre de 2014, a las 00.00 horas, el Himno Nacional Argentino; en infracción al artículo 2º de la Ley 25.636.

ARTICULO 2º- Regístrese, notifíquese a la firma "RADIO CUYO SOCIEDAD ANONIMA" y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° **F 05 35**  
APROBADA POR ACTA DE DIRECTORIO N° 59 /2015  
EXPEDIENTE N° 0115-AFSCA/15

*MARTIN SABATELLA*  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO  
AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS  
DE COMUNICACION AUDIOVISUAL